

Boletín Oficial de la Gaceta de Madrid. — Se publica en él el Comercio, las leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás actos oficiales del Gobierno, así como los de las administraciones y corporaciones que dependen de éste, y se publican en él las órdenes reales y los decretos y acuerdos de los Ministerios, así como las resoluciones de los Juzgados de lo Civil, lo Criminal y lo Contencioso, y de los Tribunales Superiores, así como las sentencias definitivas de los mismos. — El número de 1834. — El año de 1834.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ANUNCIOS.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.
Nº 175
PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
MINISTERIO DE LA GUERRA.
se ha de establecer una Junta de Comercio en la capital del reino, para que se celebre en la misma una Exposición General de las mercancías que se han de introducir en el país, y se establezcan las correspondientes normas para su manejo y distribución.

REAL ORDEN.
Considerando la Reina (O. D. G.) justo y conveniente quanto la Junta de Comercio de Madrid manifiesta en una exposición de fecha 22 del actual, se ha dignado resolver:

- Que se consideren como festivos para los efectos mercantiles, ó sean de transacciones, giro y cambios cuantos días han transcurrido y transcurran desde el 17 del corriente hasta el día que se publiquen en las Gacetas oficiales los nombramientos de los señores que han de componer el Ministerio, cuya formación tiene S. M. encomendado al Duque de la Victoria.
- Que desde la fecha de la publicación de los citados nombramientos, y hasta 45 días después, queden suspendidos los efectos del pago de las operaciones mercantiles obligatorias.

3.º Que esta resolución sea general para todas las provincias de la Península, entendiéndose que en ellas los plazos se contarán desde el día de la fecha de sus respectivos pronunciamientos hasta el en que llegue á sus manos la Gaceta Oficial en que sea publicada la instalación del nuevo Ministerio.

De Real Orden lo comunica V. E. para los efectos en que en Madrid, calle de Alcalá, 12. — Año de 1834.

— 9 —

Martes 25 de Julio de 1834.

los correspondientes. Dios guarde a V. E. — Madrid 22 de julio de 1834. — San Miguel. — Sr. Capitán general de... — Exposición General de Comercio de Madrid. — Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento de la Gobernación. — Esta corporación hoy la noche ha quedado a V. E. en medio de las extraordinarias circunstancias que se dan en la capital del reino, motivos propios de la guerra. — E. que a consecuencia de los sucesos públicos y del estado de alarma en que se halla el país, las transacciones mercantiles se han paralizado completamente, y es probable que continúen paralizadas algunos días más hasta que los negocios queden establecidos en el orden que estos tenían. Los motivos extraordinarios que han producido el actual estado de cosas aconsejan con relación al comercio la adopción de una medida que atienda en lo posible las consecuencias de la paralización que están sufriendo las transacciones, colocadas hoy "fuera del orden" y curso regular en que pueden tener cumplido y debido efecto.

En esta atención, viendo la Junta de Comercio de Madrid uno de sus más altos deberes,

A V. E. suplica se digne mandar que con el fin de evitar al comercio y al Estado los graves perjuicios que pudieran ocurrir por los motivos mencionados, se echen todos los medios que median desde el 17 del actual hasta que se halle constituido el Ministerio, cuya formación ha encargado S. M. al Excel. Sr. Duque de la Victoria, que hasta pasados 15 días de su nombramiento queden suspendidos los efectos del pago de las obligaciones

MADRID. — La Junta de V. E. —

mercantiles, proporcionando así al comercio un alivio análogo al que en 22 de julio de 1843 lo dispuso el Regente del Reino con motivo de la constancia parecida á las que hoy se sienten.

La junta de comercio espera con ansia el decreto V. E., que dichosamente es hoy la voluntad del Gobierno del país, acogerá benevolente esta petición que está apoyada no solo en razones de equidad, sino en la fuerza de las circunstancias presentes.

Madrid 22 de julio de 1854.—Carlos Jiménez, vicepresidente.—C. Castou.—Florencio Santíñez.—H. Martínez.—J. Gómez.—P. Martínez.—P. Martínez.—M. Salmerón y Alonso.

Junta de Salvación, armamento y defensa.
AÑO I. n.º 616. d. 22 JULIO 1854.

La Junta de Oficios:

Artículo 1.^o Esta junta se denominará Superior de los Oficios.

Artículo 2.^o Los heridos serán inmediatamente socorridos con todo cuanto exija por ahora su curación, y la debida subsistencia de ellos y sus familias; las viudas y huérfanos de los que resulten muertos recibirán inmediatamente la pensión que esta junta les establezca, que se dará de acuerdo con la aprobación de los Cortes, legítimamente convocadas o designadas. El agravamiento fisiológico sufrido por los soldados en esta guerra, los propios de su edad, se considerará de los muertos y heridos.

Artículo 3.^o Todos los oficiales y soldados que, siendo agredidos haberse adherido, respondan conforme al movimiento popular, en los días 17, 18 y 19 de agosto, y en grado de premio de su mandable ejemplo. Los soldados que se hallen en igual caso, serán agraciados con la rebaja de dos años de servicio.

Artículo 4.^o La junta recomendará al gobierno las personas que en los ramos de administración civil y militar han prestado servicios extraordinarios en los días citados en el artículo anterior, prometiéndole que serán justamente recompensados.

Madrid 23 de julio de 1854.—El Vocal Secretario, Francisco Salmerón y Alonso.

En la acta se pone nota de fecha 23 de julio de 1854.

La junta secreta: Francisco Salmerón y Alonso, secretario del Consejo provincial.

De acuerdo la Diputación provincial de 1843.

Y como la Guardia municipal, se aprue-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pila, calle de Madera Alta, n.º 42.

mento se pondrá á disposición del ayuntamiento.

El Gobernador civil está encargado de la ejecución de este decreto.

Madrid 23 de julio de 1854.—El vocal [secretario] Francisco Salmerón y Alonso,

FOLLETO NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Alcobendas se arrienda por espacio de seis meses una casa de tres plantas, con jardín, en la calle de Madrid, número 108, que se divide en tres apartamentos, uno de los cuales se alquila por separado.

Se alquila en la villa de San Sebastián de los Reyes; la cantidad menor admisible de 250 rs. cada año, segun tasación practicada, por no haberse hecho proposición por los valores del año comun del último quinquenio. Las demás condiciones estarán de manifiesto en el acto del primer remate que está señalado para el domingo 20 de agosto próximo venidero de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

ADVERTENCIAS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

A pesar de los repetidos avisos hechos en este periódico para el abono de la suscripción por el año pasado de algunos pueblos que aún restan por pagar; á pesar de la circular del gobierno de la provincia para el mismo objeto, inserta en este periódico, todavía faltan y poseen que se espera se apresuraran á satisfacer sus descubiertos en un corto término, pues en obrar así procederán en justicia, y de lo contrario se juzgará que creen tener derecho á resibir el periódico sin abonar la suscripción, cosa que no puede ser y por la que se volverá hacer otra reclamación.

Los Sres. alcaldes de esta provincia dispondrán que a la mayor brevedad sea satisfecho el primer semestre de suscripción y franquía de este periódico que vence el día de julio próximo pasado, instantáneamente todo lo que esperan de sus pueblos no demorarán el pago, salvo algunos incumplidos, ni protesto de haberla todo lo que sea, pues en este caso le puedes verificar sin más gasto á fin de año, porque causan perjuicios de consideración con tal retraso.

MERCADO PÚBLICO DE MADRID.

Los precios en el mercado de hoy.

Trigo escocés 12 reales 75 céntimos.

Cebada y trigo 13 reales 15 céntimos.

Algarrobas de una libra 20 céntimos al libra.

Madrid 24 de julio de 1854. Un número 90.